

**RESOLUCIÓN No. 054 DE 2024**  
(05 DE MARZO DE 2024)

**"Por la cual se reglamenta el programa de incentivos por altos logros para deportistas de Alto rendimiento, Reserva y Talento Convencionales y de Discapacidad que representan al Departamento de Santander"**

El DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991, en su artículo 52 Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, la Ley 181 de 1995, Ley 1389 de 2010, y el Decreto 054 de febrero 18 de 1997 expedido por el Gobernador del Departamento de Santander, y

**CONSIDERANDO, QUE:**

El INDERSANTANDER es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como misión *"Ser una Institución Líder, con sentido de pertenencia, dinámica y participativa; donde la educación física; el deporte y la recreación, son pilares fundamentales para el fortalecimiento de la calidad de vida y de la identidad cultural de los Santandereanos"*

Dentro de las actividades a su cargo se encuentra la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

El Artículo 52 de la Constitución Política consagra que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre"*. El mismo Artículo establece la obligación, a cargo del Estado, de fomentar las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995 en su Artículo 1° establece como objetivos generales de la misma *"el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*

El artículo 3 de la Ley 181 de 1995 establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra *"Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por que se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento.



En hilo con lo anterior, el mismo artículo define las referidas formas del deporte, así: (I) Deporte competitivo: "Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)" y (II) Deporte de alto rendimiento: "Es la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 66 de la Ley 181 de 1.995 es función de los Entes Deportivos Departamentales "Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

La Ley 1389 de 2010 dispone el reconocimiento y otorgamiento de incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales. Para tal fin, en el artículo 2° señala como responsables: "El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."

El artículo 3° de la referida Ley señala de manera textual e inequívoca: "Para efectos del otorgamiento de los incentivos a que hace referencia la presente ley, las respectivas disciplinas deportivas deberán estar reconocidas por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes y vinculadas al Sistema Nacional del Deporte".

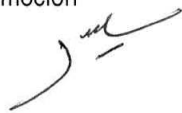
El artículo 4° de la referida ley señala de manera textual: "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector."

La Ley 1946 de 2019 tiene como objeto "(...) reestructurar el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigentes", y define el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad, así "se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos".

El Decreto 520 del 14 de mayo de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019 por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones" y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte, reglamenta todo lo relacionado sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

De acuerdo a la normatividad vigente, los lineamientos del Plan de Desarrollo, las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas de altos logros del Departamento, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER INDERSANTANDER** a través de la Oficina de Alto Rendimiento, ha venido ejecutando un programa de apoyo para los deportistas destacados que en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento hayan alcanzado desempeños y resultados sobresalientes de las personas en situación de discapacidad y el deporte convencional.

El decreto 1052 de 2022 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, define estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento"



El alto logro deportivo se refiere a los desempeños deportivos sobresalientes con respecto a un parámetro de nivel internacional o, en el caso de deportes que solo comienzan su desarrollo nacional, a un rendimiento superior en relación con la base de ese deporte en el país. En todo caso, debe entenderse que el alto logro debe ser la consecuencia de un proceso de entrenamiento deportivo, que comienza con las acciones de los procesos de iniciación y formación deportiva y continua con las acciones del programa de entrenamiento de las Ligas Deportivas tendientes a la especialización deportiva y al entrenamiento con finalidades competitivas de alto nivel de rendimiento.

El Plan de Desarrollo Departamental (**Santander siempre contigo y para el Mundo**). 2020 – 2023, **Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE DEPORTE Y RECREACION** Programa **Deporte de alto rendimiento**, dentro del cual se incluye las metas de "Apoyar a 180 deportistas del programa deportistas y entrenadores apoyados para la formación integral en miras a Juegos nacionales y para nacionales".

Respecto a los recursos económicos transferidos a INDERSANTANDER por el Departamento de Santander por concepto de la tasa Pro deporte, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar los compromisos derivados del Programa de incentivos por altos logros para deportistas de alto rendimiento, reserva y talento, convencionales y de discapacidad que representan al departamento de Santander. según consta en los CDP:

CDP N°	RUBRO	FECHA	VALOR
0000000000107	2.3.2.02.009.43.4302.1604.4302002.01	1/03/2024	\$ 1.624.400.000
0000000000108	2.3.2.02.009.43.4302.1604.4302002.01	1/03/2024	\$ 48.700.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.673.100.000</b>

Se hace necesario adoptar las medidas necesarias para continuar consolidando al Departamento de Santander como potencia deportiva el ámbito nacional e internacional y contribuir así con la reserva deportiva, en coherencia con la misión institucional.

En aras de establecer una metodología estándar y sostenible en el tiempo, que además presente criterios únicos para la entrada y salida de deportistas del programa y objetivos de mejoramiento continuo, tanto en resultados como en procesos de desarrollo que redunden en resultados correspondientes al alto logro de los deportistas apoyados, se hace necesario expedir la presente resolución.

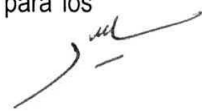
Por lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER

#### RESUELVE:

Adoptar el programa de apoyo para los deportistas que forman parte del proceso de preparación hacia el alto logro deportivo en representación del Departamento de SANTANDER.

#### CAPITULO I OBJETIVO Y FINES DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO.** El Programa de deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander tiene por objeto apoyar técnica, científica y socialmente a los deportistas que pertenecen a la estructura general del Programa; brindando a los deportistas condiciones adecuadas de preparación y niveles de exigencia acordes con los altos logros deportivos, para la participación en eventos y certámenes locales, nacionales e internacionales, en concordancia con la reglamentación establecida para los apoyos en el proceso de preparación y competencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.** Son objetivos generales y específicos del programa de deportista con proyección de alto rendimiento, los siguientes:

**OBJETIVO GENERAL:**

Estructurar y reglamentar el programa de incentivos por altos logros para deportistas de alto rendimiento, reserva y talento, convencionales y de discapacidad que representan al departamento de Santander, el cual contiene los requisitos de postulación, inclusión, reclasificación, permanencia y exclusión de los deportistas vinculados al Programa; así mismo determinar los apoyos de los mismos, con el fin de fortalecer el proceso y garantizar que los DEPORTISTAS SANTANDEREANOS clasificados en las categorías Internacionales, y Nacional de las diferentes modalidades deportivas, de alto nivel competitivo, según su clasificación, reciban el beneficio otorgado para su bienestar deportivo y social.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

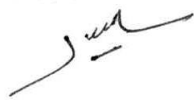
- Diseñar y aplicar estrategias que permitan a los deportistas que pertenecen a las ligas deportivas de Santander, llegar y mantenerse en el primer lugar del deporte nacional.
- Brindar asesoría y apoyo a los deportistas en el desarrollo del deporte de altos logros, con el fin de que obtengan el máximo beneficio, mitigando riesgos, fomentando la salud y el logro de las metas competitivas para la vigencia correspondiente.
- Participar en la construcción de una cultura deportiva para el alto logro deportivo, a través del desarrollo de hábitos consecuentes con las exigencias planteadas en los procesos de preparación y competición deportiva, de acuerdo a los preceptos planteados en los principios del entrenamiento deportivo.
- Contribuir al desarrollo deportivo nacional, por medio de la formación y aporte de talentos a los diferentes seleccionados nacionales deportivos.

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN.** El programa de incentivos por altos logros para deportistas de alto rendimiento, reserva y talento, convencionales y de discapacidad que representan al departamento de Santander, es el conjunto de acciones técnicas, científicas, sociales y administrativas articuladas con el deporte asociado para fortalecer los procesos de desarrollo de los deportistas que representan a las ligas deportivas del Departamento de Santander. El programa incluye los criterios para determinar la categoría para el deportista, los tipos de apoyos, la conformación y funcionalidad del comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico y metodológico del INDERSANTANDER, los criterios para inclusión, exclusión, reclasificación y permanencia de los deportistas en las categorías del programa.

**ARTÍCULO CUARTO: POBLACIÓN OBJETO.** La población objeto del programa, son los deportistas convencionales y en condición de discapacidad, afiliados a clubes y pertenecientes a las ligas del Departamento de Santander, que posean reconocimiento deportivo vigente. Así mismo deberán cumplir con los procedimientos y requisitos de postulación, inclusión, reclasificación y permanencia, descritos en la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para el caso de los deportistas en condición de discapacidad, se incluyen como población objeto, a los guías de los deportistas en situación de discapacidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico del INDERSANTANDER podrá incluir en el programa deportistas que practiquen deportes que no estén incluidos en la carta magna de los Juegos Deportivos Nacionales y juegos Paranales, siempre y cuando obtengan resultados deportivos de



carácter nacional y/o internacional en competencias avaladas por las federaciones nacionales y/o organismos internacionales.

**ARTÍCULO QUINTO: ORIGEN DE LOS RECURSOS.** El programa de incentivos por altos logros para deportistas de alto rendimiento, reserva y talento, convencionales y de discapacidad que representan al departamento de Santander, tiene su soporte económico en los recursos que son transferidos a la entidad por la gobernación de Santander, mediante sus diferentes fuentes de financiación, orientadas al fomento y desarrollo deportivo del departamento. Los estímulos económicos y otros apoyos estarán sujetos en todos los casos a la disponibilidad del recurso, a la disponibilidad presupuestal, a la normatividad legal vigente y al plan de desarrollo del INDERSANTANDER.

**ARTÍCULO SEXTO: CLASES DE APOYO.** El Programa contempla apoyo técnico, científico, psicosocial y económico, el apoyo técnico se hace por medio de los entrenadores y metodólogos contratados por el INDERSANTANDER con los cuales se acompaña a las ligas deportivas y otras entidades, y que beneficia directamente a los deportistas. El apoyo científico, se hace a través de la aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, por medio de los especialistas, fogueos con entrenadores internacionales y de la disponibilidad de equipos e insumos, El apoyo psicosocial, se hace a través del equipo de desarrollo social del deportista y de acuerdo a los recursos disponibles. El apoyo económico es un incentivo para deportistas por resultados obtenidos reglamentado en la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** La entrega de apoyos a los deportistas en ningún momento constituye una obligación a cargo INDERSANTANDER, únicamente es el resultado de la puesta en marcha del programa de incentivos por altos logros para deportistas de alto rendimiento, reserva y talento, convencionales y de discapacidad que representan al departamento de Santander, Dicho programa podrá ser modificado en cualquier momento por la entidad, de acuerdo a las políticas institucionales y a los resultados obtenidos por cada deportista, que será evaluado de manera individual por el comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico designado.

## CAPITULO II

### REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INCLUSIÓN, PERMANENCIA, RECLASIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN AL PROGRAMA DE INCENTIVOS POR ALTOS LOGROS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, RESERVA Y TALENTO, CONVENCIONALES Y DE DISCAPACIDAD QUE REPRESENTAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**ARTÍCULO SEPTIMO. - POSTULACIÓN.** La postulación de deportistas la podrá realizar y/o presentar cualquiera de las siguientes personas:

1. El entrenador de la modalidad deportiva, contratado por el INDERSANTANDER.
2. Por la comisión técnica de la respectiva liga del departamento junto con el presidente de dichos organismos deportivo. Para la postulación por parte de la Comisión técnica de las ligas, éstas deben tener vigente el reconocimiento deportivo por el Ministerio del Deporte y actualizado el registro y reconocimiento de dignatarios.
3. El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico del INDERSANTANDER.

La solicitud de postulación de apoyo se hace por comunicación escrita dirigida al director (a) del INDERSANTANDER o al profesional de Alto Rendimiento de la entidad o quien haga sus veces en calidad de secretario del comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico del INDERSANTANDER.



La solicitud de Postulación al programa de apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER a los deportistas, deberá incluir lo siguiente:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Los deportistas nacidos en el extranjero deberán tener su situación legal solucionada en el país como lo exige la carta magna de los Juegos Deportivo Nacionales y tener documentación al día para postularse a la siguiente resolución.
3. Resultados deportivos obtenidos en eventos nacionales e internacionales según los criterios de cada categoría dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la postulación expedida por la respectiva liga y verificados por El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico.
4. El deportista debe pertenecer a un club afiliado a su respectiva liga deportiva, (la liga debe estar afiliada a la federación deportiva y estar a paz y salvo de todo concepto con ellos).
5. Certificación o resultado oficial del evento, expedido por la organización deportiva correspondiente, donde se especifique el (los) logro (s) deportivos (s) alcanzado(s). En caso de ser imposible la obtención de dicho documento podrá presentarse evidencia similar donde objetivamente se pueda validar el logro obtenido.
6. Constancia del reconocimiento deportivo vigente de la Liga.
7. Constancia de la resolución de afiliación a la Liga respectiva, del Club al cual se encuentra afiliado el deportista, en caso de que no exista liga, se deberá demostrar la afiliación del Club a la Federación Deportiva Nacional respectiva.
8. Constancia de que el Deportista postulado no está sancionado por la comisión disciplinaria de la Liga y/o la Federación deportiva.
9. No estar en curso en una suspensión provisional o definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo al código mundial antidopaje vigente.
10. El Registro Deportivo diligenciado en su totalidad en el INDERSANTANDER. Para el cumplimiento de este requisito se contará con tres (3) meses de plazo después de expedida la presente resolución.
11. Datos completos del deportista (nombres completos, dirección de domicilio, correo electrónico, tipo de sangre, entre otros).
12. Fotocopia del documento de identidad.

**PARAGRAFO:** Adicional a los requisitos anteriores podrán ser postulados al programa, los deportistas que el comité técnico de apoyo interdisciplinario del instituto considere deben ingresar al programa por sus logros deportivos.

**ARTICULO OCTAVO. - REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL PROGRAMA.** Una vez evaluada la postulación y aprobada la inclusión del deportista, este es responsable de entregar la siguiente documentación a la oficina de alto rendimiento del INDERSANTANDER:

1. Hoja de vida (Ficha Deportiva) en formato de INDERSANTANDER.
2. Fotocopia del documento de identidad del atleta.
3. Carta de compromiso firmada por el atleta en la cual se compromete al cabal cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y que permanecerá en el registro de su respectiva liga del departamento hasta los próximos juegos nacionales y para nacionales.
4. Entregar copia de vinculación actualizada al Sistema de Seguridad social (EPS), constancia de pago de salud o certificado de que este activo en salud.
5. Para los deportistas menores de edad, deberán presentar copia del documento de identidad, registro civil, documento que acredite la custodia o representación legal del menor, a fin de establecer el parentesco o custodia legal.



**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez aprobada y notificada las ligas o a los entrenadores la inclusión del deportista, este tendrá un plazo de máximo ocho (8) días hábiles para entregar la documentación a la oficina de la coordinación de alto rendimiento de INDERSANTANDER.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si pasados los ocho (08) días hábiles que se establecen en el párrafo anterior, sin que el entrenador, liga o deportistas hubiese entregado los documentos, se entenderá que desiste de postulación e inclusión como beneficiario del apoyo.

**ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS DE RECLASIFICACIÓN.** La reclasificación se hace a través del comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico del INDERSANTANDER, de acuerdo a las evaluaciones de resultados presentados por el grupo metodológico del INDERSANTANDER.

La solicitud de reclasificación al programa de apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER, a los deportistas, deberá incluir lo siguiente:

1. Solicitud de la liga o entrenador vinculado al INDERSANTANDER con los resultados obtenidos para el departamento por el deportista, en eventos nacionales o internacionales obtenidos dentro del año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de reclasificación.
2. Cuando un deportista alcance méritos deportivos que le permita ascender de categoría, o cuando un deportista disminuya sus logros deportivos, previo concepto emitido por El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico, les podrá reclasificar.
3. En los casos que se solicite reclasificación para ascender una categoría deberá presentarse la solicitud ante la Comisión Técnica del INDERSANTANDER, por cualquiera de los postulantes avalados por este programa, acreditando debidamente los requisitos de la categoría a la cual se aspira. En todo caso, la solicitud de reclasificación deberá sujetarse a las fechas establecidas para las postulaciones, que deberán ser consultadas con el INDERSANTANDER, quien se reserva el derecho de fijarlas o modificarlas.
4. Cuando un deportista incluido en el Programa, no cumple con el programa de entrenamiento en términos de asistencia, disciplina, cumplimiento de las exigencias propuestas por el entrenador, o con el logro deportivo para pertenecer en determinada categoría, podrá ser reclasificado o excluido del Programa.
5. Para poder evaluar el cumplimiento a los programas de entrenamiento, los entrenadores previamente deberán presentar el plan al deportista y al metodólogo asignado. La evaluación de dicho programa deberá entregarse al metodólogo responsable de la disciplina deportiva, de acuerdo a formato suministrado por la oficina de Alto Rendimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de lesiones o enfermedades que requieran rehabilitación o incapacidad mayor a un (1) mes se mantendrá el deportista en la misma categoría del programa, máximo hasta por seis (6) meses. Para esto, El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico requerirá de concepto al coordinador del área de las ciencias aplicadas al deporte (Biomédica). En todo caso, el deportista deberá cumplir con el proceso de rehabilitación avalado por los profesionales que conforman el área de ciencias aplicadas al deporte (Biomédica).

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que los deportistas apoyados por el INDERSANTANDER, se retiren sin justificación alguna por motivos de lesiones o enfermedades, deberán devolver al INDERSANTANDER todos los recursos económicos que la entidad le haya aportado durante los meses de apoyo.

### CAPITULO III

#### DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADO



**ARTÍCULO DÉCIMO. - DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS.** Los criterios, clasificación y categorías para la selección de los deportistas que serán beneficiarios del programa de incentivos por altos logros para deportistas de alto rendimiento, reserva y talento, convencionales y de discapacidad que representan al departamento de Santander, se establecen conforme los resultados deportivos obtenidos por los deportistas en el ámbito Nacional e Internacional de acuerdo a los siguientes criterios:

### 1. DEPORTISTAS

El Programa de apoyo a dirigido deportistas convencionales y de discapacidad de altos logros, talentos deportivos con proyección internacional, que representan las diferentes ligas deportivas del departamento de Santander, apoya técnica, científica y socialmente a los deportistas que pertenecen a la estructura general del Programa; su objeto es brindar a los deportistas condiciones adecuadas de preparación y niveles de exigencia acordes con los altos logros deportivos, para la participación en eventos y certámenes locales, nacionales e internacionales, en concordancia con la reglamentación establecida para los apoyos en el proceso de preparación y competencia.

CATEGORÍAS	NIVEL	CONVENCIONAL	PARANACIONAL	APOYO ECONOMICO
INTERNACIONAL	DEPORTISTAS OLIMPICOS I	Deportistas que alcanzaron medalla de Oro en Juegos Olímpicos categorías mayores último ciclo	Deportistas que alcanzaron medalla de Oro en Juegos paralímpicos categorías mayores último ciclo	4.5 SMMLV
	DEPORTISTAS OLIMPICOS II	Deportistas que alcanzaron medalla de Plata, Bronce en Juegos Olímpicos categorías mayores último ciclo	Deportistas que alcanzaron medalla de Plata, Bronce en Juegos paralímpicos categorías mayores último ciclo	3.5 SMMLV
	DEPORTISTA DEL CICLO OLIMPICO	Deportistas que son medallistas en: Campeonatos mundiales mayores, campeonatos panamericanos categoría mayores, Juegos Panamericanos, Juegos Centro americanos y del Caribe, campeonatos del mundo juvenil ultima competencia, Juegos Suramericanos, juegos Bolivarianos último ciclo únicamente en pruebas individuales o Duplas.	Deportistas que son medallistas en: Campeonatos mundiales mayores, campeonatos para panamericanos categoría mayores juegos para panamericanos mayores y juveniles, campeonatos del mundo juvenil último ciclo únicamente en pruebas individuales o duplas.	3.2 SMMLV
	MEDALLISTA CONJUNTO INTERNACIONAL	Deportistas que alcanzaron medalla en cualquier evento mencionado anteriormente en pruebas de conjunto	Deportistas que alcanzaron medalla en cualquier evento mencionado anteriormente en pruebas de conjunto	1.3 SMMLV

CATEGORÍAS	NIVEL	CONVENCIONAL	PARANACIONAL	APOYO ECONOMICO
NACIONALES	MULTIMEDALLISTAS	Deportistas que alcanzaron dos o más medallas de oro en pruebas individuales en Juegos deportivos nacionales categoría abierta, Deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados.	Deportistas que alcanzaron dos o más medallas de oro en pruebas individuales en Juegos deportivos para nacionales categorías abiertas, Deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados.	2.5 SMMLV

*Juel*



EXCELENCIA	Deportistas que alcanzaron una medalla de oro en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales y duplas. Medallistas en Juegos olímpicos de la juventud y deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos nacionales.	Deportistas que alcanzaron una medalla de oro en los juegos deportivos para nacionales en categoría abierta y/o campeonatos para nacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales y duplas, y deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos nacionales.	1.9 SMMLV
PLATA	Deportistas que alcanzaron medalla de plata en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales o duplas, deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos nacionales.	Deportistas que alcanzaron medalla de plata en los juegos deportivos para nacionales en categoría abierta y/o campeonatos para nacionales interligas federados en categoría mayores, en deportes individuales o duplas, deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos nacionales.	1.3 SMMLV
PODIUM	Deportistas que alcanzaron una medalla de bronce en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas federados en categoría mayores en deportes individuales o duplas deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos nacionales. Deportistas que alcanzaron una medalla de oro en los juegos deportivos nacionales en categoría abierta en ternas, relevos y equipos. (no aplica deportes de conjunto). Deportistas que alcanzaron medalla de oro en los juegos deportivos nacionales juveniles en deportes individuales y duplas.	Deportistas que alcanzaron una medalla de bronce en los juegos deportivos para nacionales en categoría abierta y/o campeonatos para nacionales interligas federados en categoría mayores en deportes individuales o duplas deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos para nacionales. Deportistas que alcanzaron una medalla de oro en los juegos deportivos para nacionales en categoría abierta en ternas, relevos y equipos. (no aplica deportes de conjunto). Deportistas que alcanzaron medalla de oro en los juegos deportivos para nacionales juveniles en deportes individuales y duplas.	1.0 SMMLV



RESERVA DEPORTIVA	Deportistas Juveniles y/o Junior considerados reserva deportiva los cuales tiene proyección de medalla a los próximos juegos deportivos nacionales y deben estar en los 5 primeros del ranking o marca a nivel nacional en su categoría certificado por las respectivas federaciones. Deportistas que alcanzaron Plata y/o Bronce en los juegos Deportivos nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas en categoría mayores en ternas relevos y equipos. deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos nacionales.	Deportistas Juveniles y/o Junior considerados reserva deportiva los cuales tiene proyección de medalla a los próximos juegos deportivos para nacionales y deben estar en los 5 primeros del ranking o marca a nivel nacional en su categoría certificado por las respectivas federaciones. Deportistas que alcanzaron Plata y/o Bronce en los juegos Deportivos para nacionales en categoría abierta y/o campeonatos nacionales interligas en categoría mayores en ternas relevos y equipos. deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados, para todos los casos la medalla debe ser disputada con mínimo cuatro (4) departamentos al caso de juegos y campeonatos para nacionales.	0,6 SMMLV
ORO CONJUNTO NACIONAL	deportistas que alcanzaron medalla de oro en los juegos deportivos nacionales y/o campeonatos nacionales interligas federados en deportes de conjunto. Deportistas que integren la Selección Colombia desde juveniles hasta mayores en deportes de conjunto. deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados.	deportistas que alcanzaron medalla de oro en los juegos deportivos para nacionales y/o campeonatos para nacionales interligas federados en deportes de conjunto. Deportistas que integren la Selección Colombia desde juveniles hasta mayores en deportes de conjunto. deportistas que la comisión técnica considere que debe estar en esta categoría por su proyección y resultados.	50% SMMLV
ATLETA GUÍA	Atleta guía se le reconocerá el cincuenta (50%) del valor del incentivo del deportista	Atleta guía se le reconocerá el cincuenta (50%) del valor del incentivo del deportista	50% APOYO DEL ATLETA

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para que el resultado Nacional sea tenido en cuenta en la postulación, se debe cumplir con el mínimo de las ligas participantes establecidas en la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Para nacionales para su deporte y prueba.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los atletas que a la fecha se encuentren incluidos en el programa, mantendrán su clasificación y estímulos mensuales hasta que participen en el Campeonato Nacional Interligas, evento Nacional fundamental o evento Internacional que permita un nuevo análisis frente al presente apoyo.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En todos los casos, para efectos de postulación, inclusión o promoción en las diferentes etapas de la estructura del programa de incentivos por altos logros para deportistas de alto rendimiento, reserva y talento, convencionales y de discapacidad que representan al departamento de Santander el entrenador debe presentar la hoja de vida deportiva con sus respectivos soportes, al comité técnico de apoyo interdisciplinario y/ coordinador del área metodológica para su aprobación. Además, se tendrá en cuenta la prioridad del deporte, la evaluación y análisis del resultado de la competencia en el contexto nacional como internacional,



los factores disciplinarios y el cumplimiento del atleta de las normas del programa, conforme al informe que presente el Área de alto Rendimiento Deportivo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para la clasificación de las disciplinas deportivas y sus respectivas modalidades, se tomará como referencia el concepto de los entes máximo en el sistema Nacional de Deporte como el Ministerio del Deporte, COC- Comité Olímpico Colombiano y el CPC (Comité Paralímpico Colombiano).

**PARAGRAFO QUINTO:** Los resultados de los deportistas evaluados para la inclusión a este programa deben ser recientes, (último ciclo de cada competencia) el alto rendimiento se mide por resultados actuales y no de resultados pasados o históricos. La consecución del resultado depende del rendimiento actual del deportista y la forma deportiva, es por eso que esta matriz de evaluación de resultados es dinámica, unos deportistas ingresan cuando obtienen el resultado y otros se excluyen por no obtenerlo, la ley 1389 de 2010 "Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva". Establece incentivos por resultados y cada departamento realizara sus lineamientos del programa como en este caso.

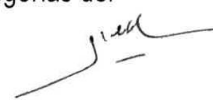
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS.** Para la evaluación de los deportistas beneficiarios del apoyo brindado por el INDERSANTANDER, El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico, conformado mediante Resolución No. 026 del 17 de febrero de 2020, evaluarán los parámetros generales que a continuación se señalan.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - EVALUACIÓN DE RESULTADOS.** La evaluación de los resultados estará a cargo del comité técnico de apoyo interdisciplinario del INDERSANTANDER. El comité técnico de apoyo interdisciplinario se reunirá por derecho propio cada trimestre para evaluar el rendimiento de los Deportistas beneficiarios del programa con el propósito de determinar los deportistas que continúa con el beneficio o en su defecto dará ocasión a la exclusión del mismo, o ascender o descender en la escala.

1. El comité técnico de apoyo interdisciplinario del INDERSANTANDER, como ente técnico, se reserva la autorización final de admitir o no al deportista previo concepto escrito del coordinador de área metodológica donde se justifique la decisión fundamentada en los procesos técnicos, metodológicos y disciplinarios.
2. Comité técnico de apoyo interdisciplinario se reunirá cada trimestre para evaluar los rendimientos de los Deportistas beneficiarios del programa continúan con el beneficio o en su defecto dará ocasión a la exclusión del mismo.
3. El Entrenador del Deportista certificará a la Comité técnico de apoyo interdisciplinario del INDERSANTANDER, que el deportista apoyado se encuentra cumpliendo con los entrenamientos, planes de trabajo y con las exigencias de este; en caso de imprecisión o falsedad sobre dicha certificación el Entrenador responderá directamente ante el INDERSANTANDER, y ante las autoridades competentes sobre las consecuencias que de ella se deriven. El comité garantizará el debido proceso.
4. Los resultados deportivos logrados en 2023, serán objeto de evaluación y análisis; al igual que los deportistas de los ciclos olímpicos, con las diferentes competencias internacionales representando al país, este es el punto de partida para la inclusión de los deportistas al programa e iniciar el proceso de preparación a los próximos juegos deportivos nacionales y para nacionales.

#### CAPITULO IV CONDICIONES DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CRITERIOS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA.** Los Criterios de permanencia en el Programa aplican a los deportistas que ya se encuentren en alguna de las categorías del



Programa. Los deportistas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos para permanecer en el programa:

1. Acatamiento de las normas y reglamentos establecidos por el programa.
2. Estar afiliado y al día con el cumplimiento de la seguridad social, la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en el régimen contributivo o subsidiado.
3. Permanecer afiliado a un club y a la Liga Santandereana Respectiva.
4. En el evento de haber pertenecido y competido en representación de otro departamento, deberá presentar la debida carta de libertad otorgada por el club y liga en la cual se encontraba afiliado.
5. Concepto técnico favorable de grupo metodológico del área de alto rendimiento.
6. Cumplimiento del plan de entrenamiento aprobado por el INDERSANTANDER con miras a la participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Para nacionales.
7. Asistir a no menos del ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades fijadas para la preparación e indicadas por el respectivo plan de entrenamiento, debidamente aprobado por el INDERSANTANDER.
8. Obtención de los resultados deportivos de acuerdo con el plan de entrenamiento y metas fijadas con anticipación.
9. Ratificar o cumplir, dentro de los últimos doce (12) meses, al menos uno de los requisitos de logro deportivo de la categoría a la que pertenece, por los cuales se incluyó o se mantiene en el programa.
10. Presentar en las fechas de postulación, constancia de la Resolución de afiliación a la Liga respectiva del Club al cual se encuentra afiliado el deportista. En caso de que no exista liga, mostrar la afiliación del club afiliado a la Federación Deportiva Nacional respectiva.
11. Presentación periódica y oportuna de los informes técnicos requeridos por el INDERSANTANDER.
12. Cumplimiento de las competencias fundamentales y programas institucionales establecidos en el cronograma para la participación del Departamento de Santander en los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales.
13. No estar en curso a sanciones por parte del club, la Liga o la Federación Deportiva respectiva.
14. Asistir a no menos del noventa (90%) de las reuniones programadas por la oficina de alto rendimiento.
15. Cumplir con el 100% de las citas programadas por el Área de Biomédica.
16. Mantener o mejorar los resultados deportivos en los eventos por los cuales fueron incluidos en el programa.
17. Se exonera de reconocer y otorgar incentivos conforme a la presente resolución a aquellos deportistas que se encuentren en el exterior y no asistan a las competencias convocadas por la Liga respectivamente.
18. Se reintegre el apoyo económico otorgado en favor de los deportistas, en caso de que estos no asistan a las competencias convocadas por la Liga respectivamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Atletas en estado de embarazo. En caso de embarazo se mantendrá a las atletas en la categoría en la cual se encuentra, la atleta será evaluada por el médico a los 4 meses posteriores al parto, para determinar su permanencia en el programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez comunicada la inclusión de un deportista en el programa, éste deberá realizar dentro de los tres (3) meses siguientes revisión médica integral (médico, nutricionista, psicólogo, fisioterapia etc.). El coordinador del área biomédica -ciencias aplicadas al deporte- deberá remitir al Comité de apoyo técnico interdisciplinario las correspondientes constancias de revisiones médicas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El coordinador del grupo metodológico, presentará al Comité de apoyo técnico interdisciplinario el listado de los deportistas que en el próximo mes cumple un año de haber sido clasificado, y que deberá presentar los resultados deportivos del último año que revalidan su clasificación, así como los documentos solicitados para la permanencia en el programa. Esta entrega de documentos y solicitud de permanencia se hará a la Coordinación de Alto Rendimiento a través del archivo de la entidad, previo requerimiento al postulante del deportista o quien haga sus veces.

*Sual*

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. – CAUSALES DE SUSPENSIÓN.** Serán causales de suspensión del deportista del programa:

1. Incurrir den faltas leves de acuerdo a lo establecido en códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
2. Presentar algún comportamiento que contrarié las normas de convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016.
3. Por solicitud del entrenador vinculado contractualmente con el INDERSANTANDER.
4. Conceptos técnicos desfavorables por parte de los metodólogos supervisor de campo al comité técnico de apoyo interdisciplinario.
5. No encontrarse al día con los compromisos de seguridad social.
6. El tiempo de suspensión lo decidirá el comité técnico de apoyo interdisciplinario y una vez suspendido el atleta no recibirá el apoyo económico.
7. No presentarse por lo menos a dos sesiones de entrenamientos por periodo mensual, salvo casos comprobados correspondientes a fuerza mayor o caso fortuito.
8. Por indisciplina en los entrenamientos y/o por daño causado a las instalaciones o escenarios deportivos.
9. Las demás que determine El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. – CAUSALES DE EXCLUSIÓN.** Para ser acreedor a la exclusión del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, brindado por el INDERSANTANDER, los deportistas beneficiarios del programa, previamente deberá haber verificado las causales que originaron el mismo, con una periodicidad mensual, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. El incumplimiento de los requisitos de permanencia.
2. Incurrir den faltas leves de acuerdo a lo establecido en códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente
3. Que se demuestre Incumplimiento de uno cualquiera de los requisitos de postulación, inclusión o permanencia del programa de apoyo económico brindado por el INDERSANTANDER,
4. Que el deportista no cumpla con el programa de entrenamiento o cuando sucedan situaciones como el cambio del deportista a una Liga de otro departamento del país.
5. Cuando El Deportista sea sancionado por dopaje.
6. Cuando se compruebe por autoridad competente que el deportista alcanzó el mérito deportivo mediante fraude o engaño.
7. En caso de enfermedad o lesión que genere incapacidad superior a 180 días, a criterio de la coordinación del área de ciencias aplicadas al deporte -Biomédica
8. Fallos sancionatorios de carácter penal o disciplinario en su contra.
9. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el Artículo Décimo séptimo (Capítulo V).

**PARÁGRAFO:** El INDERSANTANDER se reserva el derecho de excluir a los deportistas que incumplan con la normatividad vigente o que sean sancionados por cualquiera de los entes deportivos Nacionales o Internacionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Procedimiento para la exclusión:** El Procedimiento para la exclusión de un deportista del programa será el siguiente:

1. Presentación escrita del caso, con los hechos que dan lugar a la solicitud, solicitando la exclusión del programa, dirigida a la coordinación de Alto Rendimiento.



2. Una vez recibida la solicitud de exclusión, la coordinación de Alto rendimiento, dispondrá de tres (03) días para analizar los hechos en que se funda la solicitud, y dispondrá solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.
3. La Coordinación del Alto Rendimiento o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud recaudará e evaluará las pruebas aportadas y/o practicadas de oficio por la coordinación de Alto rendimiento.
4. Para la práctica de las pruebas, la coordinación de Alto rendimiento, notificará a los deportistas, por ellos medios más expeditos la práctica de las mismas a fin de las pueda controvertir y garantizar el debido proceso.
5. Una vez terminado la práctica y recaudo de pruebas, la coordinación de Alto rendimiento, dentro de los cinco (05) días siguientes, remitirá al comité de apoyo técnico interdisciplinario los documentos de la investigación, así como las pruebas recopiladas.
6. El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico citará al deportista para ser escuchado, garantizando su derecho a la contradicción y defensa.
7. Una vez recibidos los documentos por parte de la Coordinación del Alto Rendimiento o quien haga sus veces, El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico dispondrá de diez (10) días, para emitir concepto técnico de permanencia o exclusión.
8. La decisión será notificada al deportista, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la decisión del comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico.
9. Contra la decisión adoptada por El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 d 2011.

## CAPITULO V COMPROMISOS DE LOS DEPORTISTAS

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. COMPROMISOS DE LOS DEPORTISTAS.** Los deportistas beneficiarios del programa apoyo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir a no menos del ochenta y cinco (85%) de los entrenamientos indicados por el respectivo plan de entrenamiento, aprobado por el INDERSANTANDER.
2. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, tanto a nivel nacional como internacional. Mantener una conducta ejemplarizante fuera y dentro del entorno deportivo y no haber sido objeto de sanción disciplinaria vigente, impuesta por la Liga respectiva, la Federación o el Club al que estén inscritos.
3. Acogerse a los controles antidopaje cuando sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competencia, durante la preparación y participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Para nacionales.
4. No utilizar sustancias y/o medicamentos prohibidos considerados como dopaje, según normatividad vigente.
5. Superar o mantener los logros deportivos en participación competitiva.
6. Los deportistas deberán representar al Departamento de Santander en competencias Nacionales que se encuentren dentro del calendario de la Liga y la Federación Nacional y en los eventos deportivos y programas que el INDERSANTANDER considere fundamental, de igual forma participar en los Juegos Deportivos Nacionales o los Juegos Para nacionales.
7. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución, el deportista deberá reintegrar al INDERSANTANDER el valor total de los dineros recibidos más intereses moratorios legales de las sumas netas entregadas, quedando excluido por cuenta del INDERSANTANDER para cualquier otro beneficio.
8. El deportista se compromete con el instituto a acudir oportunamente a las citas de valoración y seguimiento en las áreas de las ciencias aplicadas, metodológica-técnica e investigación.
9. Será de obligatorio cumplimiento por parte del deportista presentarse en el área de ciencias aplicadas - Biomédica-, antes y después de participar en las competencias locales, nacionales e internacionales, para su respectiva valoración.



10. Informar oportunamente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento, sobre lesiones o accidentes que comprometan su rendimiento.
11. Será responsabilidad del deportista acatar las indicaciones y tratamientos a seguir en un proceso de recuperación.
12. Obrar con lealtad, respeto y buena fe, en todos y cada uno de los eventos y actividades organizadas directa o indirectamente por el INDERSANTANDER, en las cuales los deportistas asistan, como invitados o participantes, dejando siempre en alto el nombre de la Institución.
13. Se establece causal de amonestación o de retiro del programa la conducta de automedicarse, concepto de terceros, sin el consentimiento informado y por escrito a la coordinación médica del área.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVA. - NORMAS DE COMPORTAMIENTO.** Para garantizar el buen desarrollo del deportista apoyado económicamente, se adopta el siguiente reglamento, el cual debe observar el debido proceso:

ACCIÓN	CONSECUENCIA
Mal comportamiento dentro y fuera de los escenarios deportivos en competencias locales, nacionales e internacionales.	Llamado de atención, retiro temporal o exclusión del Programa, previa evaluación del caso en particular.
Incumplimiento con los objetivos y metas del programa y del plan de entrenamiento.	Llamado de atención, retiro temporal o exclusión del programa, previa evaluación del caso en particular.
No respetar ni acoger los procedimientos establecidos en el programa.	Llamado de atención, retiro temporal o retiro del programa, previa evaluación del caso en particular.
Porte de estupefacientes, bebidas alcohólicas o uso de los mismos.	Exclusión del programa.
Resultar positivo en los análisis de control al dopaje, no someterse a control médico.	Exclusión del programa.
No asistir a las reuniones programadas por la oficina de alto rendimiento.	Exclusión del programa.
Abstenerse de emitir por cualquier medio de comunicación expresiones ofensivas, injuriosas, informaciones falsas o tendenciosas que falten a la verdad y que afecten de manera directa o indirecta el buen nombre de la institución	Exclusión del programa.
No estar incurso en escándalos públicos que afecten su imagen y la de los programas de apoyo del Instituto.	Exclusión del programa.

## CAPITULO VI INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER" y El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico y la Unidad Metodológica harán evaluación al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los deportistas beneficiados según la presente resolución y determinará la permanencia o exclusión de los deportistas en el Programa.



**ARTÍCULO VIGESIMO.** - Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa se establecen los siguientes mecanismos de seguimiento:

**1. COORDINACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO:** La coordinación es responsabilidad de la Unidad Metodológica. Tiene las siguientes funciones:

- a) Estudiar, analizar las solicitudes que cumplan con los criterios técnicos establecidos en la presente resolución.
- b) Orientar y asesorar los planes de entrenamiento.
- c) Realizar control, seguimiento de la preparación y los resultados de los deportistas.
- d) Realizar periódicamente una evaluación general y presentar el informe técnico respectivo con los logros del programa a las Directivas del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER".

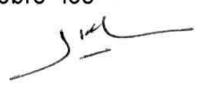
**2. APOYO INTERDISCIPLINARIO:** Para promover el desarrollo del Programa deportistas Apoyado del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER", a través del Área Metodológica y Técnica, Área de Ciencias Aplicadas (Biomédica y Psicosocial, que estará integrada por el Médico, Fisioterapeuta, nutricionista, Psicólogo Masajista o Quiropráctico), contribuirán con las siguientes funciones:

- a) Apoyar el proceso de preparación deportiva de acuerdo con los avances tecnológicos y científicos existentes.
- b) Generar las acciones preventivas encaminadas a garantizar el estado de salud óptimo de los deportistas beneficiados por el Programa.
- c) En ejecución de los planes de entrenamiento y en coordinación con los entrenadores, se desarrollarán los controles metodológicos, biomédicos y psicosociales de entrenamiento requeridos (valoración, fisiológica, psicológica, entre otros), para establecer el estado actual y óptimo que debe alcanzar el deportista apoyado.
- d) Realizar un informe periódico de los deportistas apoyados que reciban atención en el área metodológica y de ciencias aplicadas, conceptuando y asesorando sobre la inclusión o exclusión de deportistas cuando se requiera.
- e) Promover acciones para evitar el uso de sustancias dopantes.
- f) Canalizar y atender toda clase de peticiones de los deportistas, entrenadores, Ligas y del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER".
- g) El Área Metodológica y de Ciencias aplicadas realizara diagnóstico general y específico del deportista de acuerdo a la modalidad deportiva, unificación de objetivos y estrategias, realizando intervención y seguimiento personalizado y supervisado de los deportistas que hacen parte del Programa.
- h) Asistencia y acompañamiento al personal que hace parte del sistema departamental del deporte de competición, integrando de manera eficiente y coherente los aspectos sociales, culturales, económicos y deportivos entre otros.
- i) Programar capacitaciones generales, grupales por modalidad deportiva, en aras de unificar criterios generales y dar espacios al debate y la reflexión referente al área.

## CAPITULO VII MECANISMOS DE CONTROL

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. - CONTROL DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS.** La Coordinación del Alto Rendimiento o quien haga sus veces a través de la coordinación metodológica del Programa cumplirá las siguientes tareas:

1. Presentar a la dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER", y al comité de apoyo técnico interdisciplinario un informe periódico sobre los





deportistas apoyados, en relación con sus logros deportivos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Programa.

2. Entregar a la dirección del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER", y al comité de apoyo técnico interdisciplinario, mensualmente informes técnicos con los resultados de la gestión del Programa.

### CAPITULO VIII

#### CONSIDERACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Para garantizar el desarrollo del programa se establecen las siguientes consideraciones:

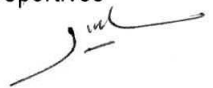
1. Las Ligas o entrenadores respectivos notificarán oficialmente y por escrito a la coordinación de Alto Rendimiento y a comité de apoyo técnico interdisciplinario de cualquier problema que le impida al deportista mantenerse en el proceso normal de entrenamiento y el nivel deportivo programado; particularmente lo referido a lesiones, enfermedades, accidentes, estudios y otros, en un plazo que no deberá exceder los 5 días, después de conocida la situación u ocurrido el hecho.
2. Las lesiones y enfermedades de los deportistas que por diversas circunstancias hubiesen requerido de una atención médica externa deben ser certificadas por el profesional médico que lo atendió, motivo por el cual, deberá realizar las debidas constancias coordinaciones y certificaciones medicas dentro de un plazo estipulado de (15) días hábiles ante la coordinación de alto rendimiento y al comité de apoyo técnico interdisciplinario. Además de las consideraciones pertinentes emanadas por la coordinación del área de ciencias aplicadas al deporte -biomédica- señalada en la presente Resolución.
3. Cuando una lesión o enfermedad se extienda por más de sesenta (180) días y ello signifique la imposibilidad de cumplir con lo programado para la preparación y participación de los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Para nacionales, el deportista será mantenido en el programa y su continuidad dependerá de la evaluación de los resultados deportivos en un evento preparatorio o fundamental adicional.
4. Las situaciones no previstas en este reglamento y que sean perjudiciales al programa, serán evaluadas por la coordinación de Alto rendimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER con apoyo de la unidad y El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico, de las que se dejará por escrito las constancias respectivas y se observará siempre el debido proceso.

### CAPITULO IX DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. - DEFINICIÓN.** Serán Deportistas del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto rendimiento para el Departamento de Santander, como menores de edad, aquellos que no hayan cumplido su mayoría de edad, según la ley colombiana y quienes deberán estar representados y autorizados por sus padres.

**PARÁGRAFO:** El parentesco de los padres para con el deportista menor de edad se acreditará con pre-cedula, copia autentica o autenticada del registro civil de nacimiento.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTA.** - Los Deportistas menores de edad deberán contar con autorización por escrito de los padres y/o el representante legal, en la que se indicará que autoriza a su menor hijo para participar en las justas deportivas con miras a la preparación y participación de los Juegos Deportivos



Nacionales y Juegos Para nacionales, que a su vez conoce los riesgos que la práctica de la disciplina deportiva implica.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** - Que el padre y/o representante legal del menor apoyado se compromete a destinar los dineros reconocidos mediante la presente resolución para el bienestar y manutención en condiciones dignas del mismo.

## CAPITULO X ENTREGA DEL APOYO

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - FORMA DE ENTREGA.** El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, garantizará la entrega del incentivo a los deportistas, mediante pagos mensuales a través de trasferencias o cualquier otra modalidad que utilice el INDERSANTANDER para realizar sus pagos, hasta cubrir los cinco (05) meses aprobados para la vigencia 2024, que corresponderán al apoyo económico según la categoría y el nivel en el que se encuentren.

**PARAGRAFO 1.** Para realizar el pago del incentivo de apoyo correspondiente al retroactivo del mes de febrero de 2024, los deportistas beneficiados entregarán los documentos relacionados en el ARTICULO OCTAVO. - REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL PROGRAMA de la presente Resolución.

**PARAGRAFO 2.** Para realizar el pago del incentivo de apoyo, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024 se requerirá el certificado actualizado de la cuenta bancaria del deportista y el documento de identidad.

**ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.** - Adoptar como beneficiario(s) del Programa apoyo a deportistas según su categoría y disciplina, previa acreditación reconocida de conformidad con el concepto del comité de apoyo técnico interdisciplinario y Metodológico del INDERSANTANDER, con cargo los Certificados de Disponibilidad, expedido por el jefe Administrativo y Financiero de la entidad.

## CAPITULO XI RELACIÓN DE DEPORTISTAS APOYADOS

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** - El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, INDERSANTANDER, realizará las gestiones administrativas pertinentes para la entrega mensual de los recursos económicos a los deportistas incluidos en el programa, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** Reconocer y adoptar como beneficiarios del Programa de apoyo a Deportistas Elite, Destacados y Talentos, según su disciplina y autorizar el pago de los incentivos dispuestos para los siguientes deportistas que recibirán el apoyo económico.



INTERNACIONAL

DEPORTISTAS OLIMPICOS NIVEL I					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
1	Nelson Crispin Corzo	1.095.812.358	Paranatacion	\$ 5.850.000,00	\$ 29.250.000,00
SUBTOTAL DEPORTISTAS OLIMPICOS NIVEL I				\$ 5.850.000,00	\$ 29.250.000,00
DEPORTISTAS OLIMPICOS NIVEL II					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
2	Miguel Angel Rincon Narvaez	1.095.936.296	Paranatacion	\$ 4.550.000,00	\$ 22.750.000,00
3	Moises Fuentes Garcia	91.471.670	Paranatacion	\$ 4.550.000,00	\$ 22.750.000,00
SUBTOTAL DEPORTISTAS OLIMPICOS NIVEL II				\$ 9.100.000,00	\$ 45.500.000,00
DEPORTISTAS CICLO OLIMPICO					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
4	Lucia Paola Bautista Sarmiento	1.005.281.076	Squash	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
5	Jair Alexis Cuero Muñoz	1.098.738.632	Lucha	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
6	Simon Gomez Ortiz	1.034.293.954	Vela	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
7	Victor Alfonso Bolaños Lopez	1.115.083.218	Vela	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
8	Margarita Sofia Guzman Guerrero	1.014.242.298	Voley Play a	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
9	Yuli Tatiana Ayala Machado	1.098.770.844	Voley Play a	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
10	Juan Carlos Noriega Rojas	1.005.199.154	Voley Play a	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
11	Juan Jacobo Mantilla Pinilla	1.005.289.689	Patinaje	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
12	Elimelec Ospino Viloria	1.005.182.412	Patinaje	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
13	Nicolas Rodrigo Barrios Herreño	1.097.490.176	Patinaje	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
14	Diego Fernando Betancur Mancilla	1.116.263.454	Levantamiento de Pesas	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
15	Maily ng Guadalupe Echeverria Meza	1.042.457.083	Levantamiento de Pesas	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
16	Uber Euclides Cuero Muñoz	1.098.760.030	Lucha	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
17	Andres Felipe Neira Garcia	1.095.789.002	Paraatletismo	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
18	Darling Jiseb Romero Sanchez	1.098.639.273	Paranatacion	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
19	Johier Sneider Gomez Pinto	1.007.693.597	Paraatletismo	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
20	Leider Albeiro Lemus Rojas	1.127.140.225	Paranatacion	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
21	Hector Armando Garcia	1.007.545.356	Levantamiento de Pesas	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
22	Sneider de Jesus Rivas Machado	1.040.376.887	Voley Play a	\$ 4.160.000,00	\$ 20.800.000,00
SUBTOTAL DEPORTISTAS CICLO OLIMPICO				\$ 79.040.000,00	\$ 395.200.000,00
DEPORTISTAS CONJUNTO CICLO OLIMPICO					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
23	Juan David Perez	1.102.379.703	Futbol 5 visuales	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
24	Jhohan Ardilla Cárdenas	1.102.387.521	Futbol 5 visuales	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
25	Andrés Felipe Rivera Ardila	1.102.377.671	Futbol Play a	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
SUBTOTAL DEPORTISTAS CONJUNTO CICLO OLIMPICO				\$ 5.070.000,00	\$ 25.350.000,00

*Juel*

DEPORTISTAS MULTIMEDALLISTA					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
26	Roberto Linares Alvarez	1.020.740.761	Esqui Naut	\$ 3.250.000,00	\$ 16.250.000,00
27	Sara Sofia Rueda Ortega	T.I 1097493581	Paranatacion	\$ 3.250.000,00	\$ 16.250.000,00
28	Juan David Monsalve Ardila	1.098.814.219	Paranatacion	\$ 3.250.000,00	\$ 16.250.000,00
29	Greci Gileny Pineda Barajas	1.098.724.051	Paraatletismo	\$ 3.250.000,00	\$ 16.250.000,00
30	Reinaldo Garcia Calderón	5.595.625	Billar Paranacional	\$ 3.250.000,00	\$ 16.250.000,00
31	Giselle Nathalia Hernandez Gonzalez	1.116.795.026	Para cycling	\$ 3.250.000,00	\$ 16.250.000,00
<b>SUBTOTAL DEPORTISTA MULTIMEDALLISTA</b>				<b>\$ 19.500.000,00</b>	<b>\$ 97.500.000,00</b>
DEPORTISTA EXCELENCIA					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
32	Sebastian Florez Rodriguez	1.097.781.287	Patinaje	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
33	Valeria Gonzalez Martinez	1.144.103.978	Patinaje	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
34	Jhonny Alexander Arias Berdugo	1.098.816.523	Lucha	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
35	Aide Maryory Cuero Muñoz	1.098.711.743	Lucha	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
36	Angelyn Smith Saldaña Torres	1.096.186.584	Taekwondo	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
37	Ana Cristina Sanabria Sanchez	1.102.548.844	Ciclismo Ruta	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
38	Juan Diego Bautista Torres	1097096904 T.I	Ciclismo Pista	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
39	Juan Carlos Velasquez Pedroza	1097911726 T.I	Golf	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
40	Mayra Xiomara Remolina Garcia	1100220818 T.I	Ajedrez	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
41	Maicol Andres Mora	1.098.622.383	Paranatacion	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
42	Didier Javier Salcedo Mora	1.122.786.842	Paraatletismo	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
43	Brinen Mauricio Bustos Montes	1.005.176.482	Paraatletismo	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
44	Juan Camilo Cristancho Gomez	1.005.209.781	Paraatletismo	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
45	Juan Pablo Sanchez Jaraba	1.005.256.732	Para powerlifting	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
46	Jean Paul Liecht Villegas	1112404957 T.I	Vela	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
47	Daniel Camilo Sarmiento Agredo	1097495107 T.I	Paracycling	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
48	Brandon Jose Quiñones Quintero	1.007.582.299	Paracycling	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
49	Herson Yamid Cancino Jerez	1.098.628.821	Bowling visual	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
50	Jorge Andres Murcia Gualdrón	1.095.917.167	Motonautica	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
51	Liz Stefania Sanchez Barbosa	1.099.544.243	Ciclismo Pista	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
52	Frazier Rengifo Caracas	1.144.106.074	Tenis de Campo	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
53	Estesy Diaz Pestana	1.000.455.755	Judo	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
54	Ana Maria Beltran Preciado	1.005.719.105	Voley Playa	\$ 2.470.000,00	\$ 12.350.000,00
<b>SUBTOTAL DEPORTISTA EXCELENCIA</b>				<b>\$ 56.810.000,00</b>	<b>\$ 284.050.000,00</b>

NACIONALES



NACIONALES

DEPORTISTA PLATA					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
55	Valery Plata Pardo	1.192.796.021	Golf	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
56	Dany Alexander Palencia	1.005.188.417	Canotaje	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
57	Hector Julian Morales Lopez	1.005.183.589	Canotaje	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
58	Yeinny Daniela Ortiz Blanco	1.097.780.900	Boccia	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
59	Bryan Rios Angel	1.193.224.414	Karate Do	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
60	Maria Juliana Parra Romero	1.005.104.757	Tenis de Campo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
61	Daniel David Diaz Mercado	1.043.966.391	Levantamiento de Pesas	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
62	Maria Fernanda Garcia Santiago	1.030.676.941	Levantamiento de Pesas	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
63	Heidy Paola Barbosa Lucumi	1.000.592.162	Levantamiento de Pesas	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
64	Angelica Vega Pinzon	1.192.914.912	Lucha	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
65	Manuel Alexander Torres Torres	1.048.462.576	Lucha	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
66	Alonso Parra Garcia	1.065.874.152	Lucha	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
67	Jacquelin Lizeth Arias Berdugo	1.098.752.735	Lucha	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
68	Maria Camila Linares Alvarez	53.053.314	Esqui Nautico	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
69	Carlos Andrés Ruiz Monsalve	1.005.180.940	Esqui Nautico	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
70	Leidy Mariana Ariza Montes	1.013.576.509	Vela	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
71	Jose Alfredo Rodriguez Arrieta	1.123.624.467	Vela	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
72	Julián David Delgado Carrillo	1.098.752.974	Taekwondo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
73	Daniel Felipe Gómez Ortiz	1.005.281.086	Taekwondo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
74	Joan Sebastian Suarez Cardenas	1.005.334.622	Paranatacion	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
75	Hector Harrinson Gonzalez Cordero	1.098.815.613	Paranatacion	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
76	David Fuentes Quintana	13.746.901	Paranatacion	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
77	Fredy Alexander Diaz Rodriguez	91.106.765	Paranatacion	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
78	Santiago Leon Prada	1097499486 T.I	Paranatacion	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
79	Juan Gabriel Espinel	91.080.689	Paranatacion	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
80	Mario Andrés Córdoba Gallego	1.098.736.098	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
81	Laura Juliana Serrano Caicedo	1.098.785.451	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
82	Wilson Villamizar Rodriguez	13.538.858	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
83	Nixon Daniel Bohórquez Araque	1.101.698.271	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
84	Jaime Andrés Cadena Amado	1.098.717.395	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
85	Julian Andrés Rojas Dueñas	91.521.156	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
86	Edgar Mauricio Zabala Plata	91.046.503	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
87	Osmel Rodriguez	91.075.937	Para atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
88	Johanis Del Carmen Menco Castillo	1.050.546.942	Paracycling	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
89	Mauro Rojas Pabon	1.095.801.278	Paracycling	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
90	Esmeralda Patiño Torres	1.095.806.209	Parapowerlifting	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
91	Kely Valentina Junkar Acero	1.000.944.068	Levantamiento de Pesas	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
92	Frank Geovany Duran Herrera	1.005.108.943	Atletismo	\$ 1.690.000,00	\$ 8.450.000,00
<b>SUBTOTAL DEPORTISTA PLATA</b>				<b>\$ 64.220.000,00</b>	<b>\$ 321.100.000,00</b>



NACIONALES

DEPORTISTA PODIUM					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
93	Jairo Antonio Villamizar Leal	13.353.029	Billar Paranaconal	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
94	Estefani Estupiñan Perez	1.127.961.891	Lucha	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
95	zarith kathiany Perez Guaraca	1097111457 T.I	Paranatacion	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
96	Maira Alejandra Duarte Calderon	1.095.300.181	Paranatacion	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
97	Frank Diego Uribe Rincon	1.095.299.236	Lucha	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
98	Leydi Lucia Almey da Fonce	1.005.373.534	Lucha	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
99	Orlando Andres Acevedo Arias	1.098.792.384	Lucha	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
100	Jose Fernando Mesa Tejada	79.983.752	Esqui Nautico	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
101	Luz Adriana Hoyos Hernández	1.232.889.947	Taekwondo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
102	Jhon Alexander Tello Rendon	1.234.338.759	Taekwondo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
103	Isabella Fay ad Mercado	1.098.620.971	Taekwondo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
104	Karen Julieth Ortiz Fuentes	1.096.229.527	Taekwondo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
105	Zareth Nicolle Fay ad Mercado	1098669328 T.I	Taekwondo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
106	Cristian Camilo Mejia Urrego	1.096.249.834	Taekwondo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
107	Juanita Sarmiento Becerra	1098072580 T.I	Squash	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
108	Jose Miguel Santamaria velazco	1.097.491.897	Squash	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
109	Jhon Hector Pacheco Garcia	1.005.330.578	Canotaje	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
110	karoll Yulieth Duarte	1.101.623.329	Ciclismo ruta	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
111	Keiner Stiven Sanchez Garnica	1.065.870.951	Judo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
112	María Alejandra Mora Acevedo	1.005.372.599	Judo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
113	Tania Fernanda Serrano Hernandez	1.234.339.692	Boxeo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
114	Anyelin Isamar Del Pilar Sanabria Vargas	1.095.944.609	Boxeo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
115	Geraldine Mora Quecho	1.096.245.951	Boxeo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
116	Andrea Carolina Ortiz Mizar	1.005.188.856	Levantamiento de Pesas	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
117	Angy Julieth Aponte Armenta	1.005.331.031	Levantamiento de Pesas	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
118	Isabella Fuentes Tarazona	1098701581 T.I	Paranatacion	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
119	Jhon Jairo Gomez Arenas	1.102.373.300	Paranatacion	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
120	Angela Patricia Delgado Martinez	1.020.742.051	Esqui Nautico	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
121	Leidy Lucila Florez Beltrán	1.116.795.547	Bowling visual	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
122	Sibares Moreno Romero	13.852.703	Paracycling	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
123	Ivan Gustavo Sequeda Sequeda	1095726110 T.I	Paracycling	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
124	Jesus Gabriel Quijano Mendoza	1.063.947.079	Para atletismo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
125	Victor Manuel Berbesi Herrera	13.538.632	Para atletismo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
126	Cristal Margarita Gomez Rodriguez	1097497481 T.I	Natacion	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
127	Sergio Daniel Valbuena Cortés	1.005.369.685	Natacion	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
128	Jorge Andrés Camarón Flórez	1.098.633.840	Para atletismo	\$ 1.300.000,00	\$ 6.500.000,00
<b>SUBTOTAL DEPORTISTA PODIUM</b>				<b>\$ 46.800.000,00</b>	<b>\$ 234.000.000,00</b>



DEPORTISTA RESERVA					
N°	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
129	Gabriel Fernando Cadena Infante	1.095.819.773	Golf	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
130	Mariana Sofia Mantilla Ramirez	1095795924 T.I	Squash	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
131	Isabella Forero Meneses	1097784764 T.I	Squash	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
132	Edgar Orlando Parra Bohorquez	91.250.778	Tiro Deportivo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
133	Sebastian Castro Machuca	1.005.189.263	Patinaje	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
134	Yurley Tatiana Ramirez Mendoza	1.005.150.402	Paranatacion	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
135	Carlos Hernando Chavez Gomez	91.285.761	Bowling visual	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
136	Edgar Mauricio Carrillo Diaz	91.513.885	Bowling visual	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
137	Sleyder Steveen Bernal Holguin	1.005.237.201	Lucha	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
138	Leiber Dario Castillo Torrado	1.005.327.645	Lucha	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
139	Harvid Morales Vesga	1.005.235.602	Lucha	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
140	Isaac Daniel Peralta Borja	1067602391 T.I	Lucha	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
141	Daniel Botero Valenzuela	1127234047 T.I	Esqui Nautico	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
142	Luciana Cuervo Linares	1025063497 T.I	Esqui Nautico	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
143	Santiago Vasquez Montoya	1014881727 T.I	Esqui Nautico	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
144	Alexander Carreño Chavez	91.263.036	Bowling visual	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
145	Luz Alba Ruiz Gomez	28.225.217	Bowling visual	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
146	Mishell Andrea Naranjo Parra	T.I. 1101622947	Boxeo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
147	Misael Estiven Moreno Valbuena	1.096.802.540	Canotaje	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
148	Juan Carlos Gutierrez Caceres	1097911701 T.I	Karate Do	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
149	Daniel Felipe Gonzalez Reyes	1146334511 T.I	Karate Do	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
150	salome Carrillo Avellaneda	1014873773 T.I	Vela	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
151	Andres Felipe Manosalva Leon	1.005.307.192	Vela	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
152	Juan Andrés Garcia Amado	1097783399 T.I	Taekwondo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
153	Sarek Sarquis Marin	1097500127 T.I	Taekwondo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
154	Antonio Gomez Ortiz	1.096.700.720	Ciclismo MTB	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
155	Sara Isabel Garcia Marin	1096196666 T.I	Ciclismo BMX	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
156	David Santiago Uribe Prada	1098071941 T.I	Ciclismo Ruta	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
157	Daniel Stiven Mejia Quintero	1097499830 T.I	Paranatacion	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
158	Andres Sebastian Osma Acosta	1.099.737.847	Paranatacion	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
159	Jose Andres Suarez Robles	1102635053 T.I	Patinaje	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
160	Melany laureth Lara Marmol	1042585477 T.I	Patinaje	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
161	Angely Vanessa Arango Terraza	1.097.182.340	Patinaje	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
162	Martin Florez Uribe	1028442011 T.I	Vela	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
163	Sebastian Ahumada Jimenez	1.140.878.021	squash	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
164	Ivan David Santamaria Velasco	1097783941 T.I	squash	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
165	Juan Pablo Niño Roa	1142717191 T.I	squash	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
166	Angelina Nicol Palacios Romero	1097184578 T.I	Judo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
167	Braython Andres Ortiz Fuentes	1.096.250.622	Voley Playa	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
168	Richard Alejandro Rueda Rojas	1097108169 T.I	Ajedrez	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
169	Carlos Andres Hernandez Ardila	1127659515 T.I	Judo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
170	Juan Sebastian Buitrago	T.I. 1102716467	Judo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
171	Juan Sebastian Ascanio Angarita	1.007.953.184	Atletismo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
172	Daniela Alexandra Moreno Vasquez	T.I.1091357921	Atletismo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
173	Oscar Santiago Leal Gordillo	1.097.491.147	Atletismo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
174	Valery Gomez Ibarra	1097783187 T.I	Tenis de Campo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
175	Daniel Camilo Serrato Camacho	1011322300 T.I	Tenis de Campo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
176	Tomas Alejandro Marin Castro	1097493861 T.I	Tenis de Campo	\$ 780.000,00	\$ 3.900.000,00
<b>SUBTOTAL DEPORTISTA RESERVA</b>				<b>\$ 37.440.000,00</b>	<b>\$ 187.200.000,00</b>

NACIONALES

N A C I O N A L E S	ORO DEPORTES DE CONJUNTO					
	Nº	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
	177	Didier Faridt Archila Mantilla	1.095.792.780	Fútbol 5 Visual	\$ 650.000,00	\$ 3.250.000,00
	SUBTOTAL ORO DEPORTES DE CONJUNTO				\$ 650.000,00	\$ 3.250.000,00
	ATLETA GUÍA					
	Nº	Nombre	Cedula	Disciplina	Valor Mensual	Valor total
	178	Michel Estibenson Betancourth Rojas	1.098.702.681	Paraatletismo	\$ 845.000,00	\$ 4.225.000,00
	SUBTOTAL ATLETA GUÍA				\$ 845.000,00	\$ 4.225.000,00

**PARAGRAFO.** El pago del incentivo económico a los deportistas incluidos en la presente resolución tendrá efectos a partir del 1 de febrero del 2024, y el profesional de presupuesto o quien haga sus veces en la entidad realizará los ajustes y traslados presupuestales que haya lugar con el fin de pagar retroactivo del mes de febrero de 2024 a los deportistas beneficiados.

**ARTICULO TRIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN.** Los asuntos no establecidos o regulados en la presente resolución o duda de interpretación que se llegare a presentar que surja en temas no contemplado serán resueltos por concepto técnico debidamente motivado por El comité de apoyo técnico interdisciplinario y metodológico.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ**  
Director General

**Proyecto:**

Licenciado Ramiro Andrés Pabón Martínez -P. U ALTO RENDIMIENTO.

**Revisó Aspectos Técnicos:**

Licenciado Ramiro Andrés Pabón Martínez -P. U ALTO RENDIMIENTO.

**Aprobó Aspectos Jurídicos:**

Dr. Juan Andrés Suarez Gutiérrez -Asesor Jurídico